ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.0950-2023

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

NIT. 890.399.011-3

SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

MINIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.0950-2023

OBJETO:

Conexión de redundancia última milla a la Red Municipal Integrada REMI Secretaria de Salud, en desarrollo del proyecto denominado fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali con ficha BP- 26003389.

SANTIAGO DE CALI, JUNIO DE 2023

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.0950-2023

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago Cali, se permite presentar a continuación la invitación pública y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4145.010.32.1.0950-2023, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación a la Alcaldía de Santiago de Cali.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación pública del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Los interesados deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

a) INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago Cali, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay) expedidas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) en el SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
9. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta OFERTAS presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.
10. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.2. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y el Decreto N°4112.010.20.0586 de octubre 1 de 2019, el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 "*Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarias de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones*", este último el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente:

"*Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali - Administración Central- tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente.*"

Asimismo, en virtud del artículo 2º del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"*1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.*"

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Durante el traslado del informe de evaluación, el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.5. COMUNICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. No será atendida la comunicación entregada en la entidad o dirección de correo diferente.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

1.6. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y RETENCIONES:

El pago de los impuestos, deducciones y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del CONTRATISTA.

b) DESCRIPCION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

Conexión de redundancia última milla a la Red Municipal Integrada REMI Secretaria de Salud, en desarrollo del proyecto denominado fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali con ficha BP- 26003389

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111804	Servicios Basados en Ingeniería - Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (wan)
26121607	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Alambres, cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios	Cable de fibra óptica
26121637	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Alambres, cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios	Cable de fibra óptica de exterior
26121650	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Alambres, cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios	Conjunto de cable de fibra óptica
43223310	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom	Conector de fibra óptica

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.0950-2023

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111804	Servicios Basados en Ingeniería - Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (wan)
43223326	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom	Cable de conexión de fibra óptica
43223332	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom	Kit de herramientas de fibra óptica

(*)Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($24.530.520) Incluido el IVA.**

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha realizado un estudio del sector el cual hace parte integral del presente proceso y se adjunta a este documento.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de Un (01) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

Durante la ejecución ser realizarán los mantenimientos de acuerdo a las frecuencias establecidas (2) entre junio y noviembre de 2023 y el contratista y el supervisor harán un cronograma para dicha ejecución.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y demás lugares especificados por el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.

2.5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS

El contratista deberá realizar a todo costo la conexión de backup sede principal y las integraciones de nueva ruta de las siguientes conexiones:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Conexión última milla redundante backup a todo costo de la Secretaria Distrital de Salud sede principal a la Red Municipal Integrada REMI. Incluidos los materiales que implica desarrollar las actividades asignadas (fusiones, herrajeria, smov, termoencogibles, helicoidales, tubería para realizar bajadas a poste, entre otros).

Conexión a todo costo a la Red Municipal Integrada REMI última milla nueva ruta de Unidad Ejecutora de Saneamiento UESA Norte, Centro y Sede San Carlos, incluidos los materiales que implica desarrollar las actividades asignadas (fusiones, herrajeria, smov, termoencogibles, helicoidales, tubería para realizar bajadas a poste, entre otros)

<table>
<tr><th>Punto REMI SALUD</th><th>Dirección</th><th>Nodo Concentración</th></tr>
<tr><td>Secretaria de Salud</td><td>Calle 4B No. 36-00</td><td>Nodo Lido Casa de Justicia</td></tr>
<tr><td>Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Norte</td><td>Avenida 7 N # 26N-30</td><td>Nodo paso del comercio</td></tr>
<tr><td>Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Centro</td><td>Carrera 12 E Calle 50 – 18</td><td>Nodo Mangos Casa de Justicia</td></tr>
<tr><td>Sede San Carlos</td><td>Calle 30 # 36-05</td><td>Nodo Mangos Casa de Justicia</td></tr>
</table>

Suministro de fibra óptica de 24 hilos ADSS. fusiones, tendido a todo costo, etiquetado de la fibra. Incluido todos los materiales físicos que se requieran para implementar la actividad.</td><td>1</td></tr>
</table>

Personal mínimo requerido

Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de selección, el proponente deberá ofertar su servicio con recurso humano mínimo con experiencia en el área, lo anterior, sin perjuicio que para la correcta ejecución del objeto del contrato, el contratista requiera un mayor número de recurso humano, el cual no podrá generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica que haga el mismo.

El recurso humano mínimo para la ejecución del contrato es el siguiente, el cual debe ser el mismo que tendrá a cargo el mantenimiento. En caso de cambio de personal, debe cumplir estrictamente con los requisitos mínimos y debe ser avalado por el supervisor del contrato.

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Coordinador	Ingeniero de telecomunicaciones, electrónico, de sistemas o afines.	Mínimo 5 años de experiencia en proyectos de coordinación e instalación de cable de fibra óptica.	1
Empalmador de fibra	Técnico o tecnólogo electricista, eléctrico, electrónico, o afines en área de telecomunicaciones o bachiller.	Mínimo 5 años de experiencia actividades de empalmador de fibra óptica, tendidos de fibra óptica aérea y canalizada. Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Medidor de fibra óptica	Técnico o tecnólogo electricista, Eléctrico, electrónico, o afines en área de telecomunicaciones o bachiller.	Mínimo 5 años de experiencia en actividades de medidor de fibra óptica y en manejo de OTDR (instrumentación de fibra óptica). Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Liniero	Técnico o tecnólogo electricista, eléctrico, electrónico, o afines en área de telecomunicaciones, redes de datos o en instalación de fibra óptica o bachiller.	Mínimo 5 años de experiencia en actividades de liniero de fibra óptica, en tendidos de fibra óptica aérea y canalizada. Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Ayudante	Mínimo bachiller.	Mínimo 2 años de experiencia en actividades de cableado fibra óptica.	1

		Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	
Conductor	Mínimo bachiller.	Licencia de conducción categoría B vigente hasta la terminación del contrato.	1
Dibujante	Dibujante.	Mínimo 1 año como dibujante.	1
Coordinadora SST	Profesional en Salud Ocupacional.	Mínimo 1 año de experiencia en la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Deberá aportar la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	1

2.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Para la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano, en atención a que el valor del contrato a suscribir no está cubiertos por los acuerdos comerciales.

2.7. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección se fundamenta teniendo en consideración que el presupuesto oficial de la presente contratación, no excede el 10% de la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, se realizará el presente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

c) CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.0950-2023

ETAPA	FECHA INICIO	LUGAR DE PUBLICACION Y OBSERVACIONES
Publicación Estudios Previos e Invitación Pública	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.
Observaciones o comentarios a la invitación	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Las observaciones, se recibirán de manera exclusiva, a través de la plataforma del SECOP II
Manifestación para limitar la convocatoria a Mipymes.	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II
Respuesta observaciones	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	
Fecha máxima para expedición de adendas	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co
Fecha publicación aviso	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II.
Presentación de ofertas	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II.
Cierre del proceso y apertura de sobres contentivos de OFERTAS	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II
Evaluación de las ofertas	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II
Plazo máximo para subsanar	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II
Publicación de la evaluación	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.
Observaciones a la evaluación	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Las observaciones, se recibirán de manera exclusiva, a través de la plataforma del SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.
Comunicación de aceptación de la oferta	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.0950-2023

ETAPA	FECHA INICIO	LUGAR DE PUBLICACION Y OBSERVACIONES
Aprobación de garantías	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Nota: En caso de presentarse adendas o modificaciones, se ajustarán los plazos señalados mediante adenda realizada al cronograma publicado en la plataforma.

3.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Ley 2069 de 2020 va encaminada a impulsar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas en Colombia incrementando el bienestar social y generando equidad, para ello creó entre otras una serie de incentivos para las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en celebrar contratos con el estado.

Ahora bien, para dar debido cumplimiento a la Ley enunciada en precedencia el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015. En este contexto y en lo referente a las Mipymes en la contratación pública en la modalidad de mínima cuantía, se modificaron los artículos 2.2.1.2.5.1.al 2.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del libro 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Salud Pública en aras de dar cumplimiento a lo relativo al sistema de compras públicas, en especial en el proceso que actualmente se adelanta, informa a los oferentes que deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones legales en el evento en que deseen acceder a las limitar el proceso a Mipymes:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o Distritos en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Oferentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los oferentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Oferentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo*

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de oferentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*"

Nota: En el evento que el proponente desee limitar el proceso a Mipyme, diligenciar el anexo N°4 y el anexo N°5 para acreditar dicha calidad.

3.3. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los oferentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los oferentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los oferentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.4. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los oferentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en la invitación pública. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

3.5. SUPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.6. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma. Se adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor.

El Secretaría Salud Pública, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

3.7. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

3.7.1. Comité Asesor Evaluador:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las OFERTAS presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en la invitación pública y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

3.7.2. Verificación de las ofertas:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en la invitación pública, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período la Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, podrá solicitar por correo a la dirección electrónica indicada en la carta de presentación de la oferta, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

3.7.3. Verificación de requisitos y documentos habilitantes:

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o

los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali proceda a la verificación de éstas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijará un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los oferentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

3.7.4. Publicación del informe de habilitación:

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

3.8. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS OFERTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.0950-2023

3.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021. la cual establece que:

> "*(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las OFERTAS no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*". (Cursiva y subraya fuera de texto).

Y lo dispuesto al respecto en el numeral 5 del Decreto 1860 de 2021.

(…) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (…)

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante el tiempo que sea fijado en el cronograma, término hasta el cual los oferentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Los oferentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, el Distrito de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.10. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

d) REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las OFERTAS deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las OFERTAS se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en la presente invitación pública.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*".

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

4.2. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya

actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas se deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la invitación del presente proceso, el cual se encontrará en la plataforma del SECOP II. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Secretaría Salud Pública estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

IMPORTANTE: Para la presentación de las OFERTAS, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

4.4. OFERTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y el presente documento. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar OFERTAS alternativas o parciales

4.5. OFERTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las OFERTAS que reciba el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública, después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en este complemento a la invitación, no participarán.

4.6. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Secretaría de Salud, adelantará el proceso de selección de la siguiente manera:

a. La entidad procederá a publicar la invitación pública a fin de cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
b. En primer lugar, se procederá a realizar la apertura de las ofertas y se seleccionará al oferente con el precio más bajo.
c. En todo caso, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018, así como lo señalado Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
d. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.
e. Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la verificación del menor precio, se otorgará un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones al proceso de evaluación.
f. Una vez resueltas las observaciones, la entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta, lo que se entiende como la adjudicación del proceso. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública y los estudios previos. La propuesta y la comunicación de la aceptación de la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, al cual el proponente favorecido deberá dar cabal cumplimiento

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguna de los oferentes se declarará desierto el proceso de selección.

Bajo tal consideración el Distrito solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

4.7. OFERTA ECONÓMICA.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente. Los oferentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el formato Anexo denominado "*PROPUESTA ECONÓMICA*".

La Secretaria de Salud Pública debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.8. FACTORES HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la verificación que dará la entidad respecto de los requisitos habilitantes será: CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación y su forma de evaluar será: CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables.

REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

Así mismo, dentro del estudio de mercado se identificó que existen proveedores clasificados como MIPYMES, de conformidad con la búsqueda realizada en SECOP de los diferentes proveedores, los cuales podrían satisfacer la necesidad de la entidad, por tanto, se establecen dentro del proceso de contratación criterios diferenciales para MIPYMES, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

4.8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, enel anexo correspondiente a la invitación pública denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cualdeberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siemprey cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia CompraEficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades licitas.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Secretaría Salud Pública, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.

b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el términode la vigencia del contrato, y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

d) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

e) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno desus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los

integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporaladjudicataria.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatarioel contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código Generaldel Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio

con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de tres (3) años de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, al igual que el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y/o el Certificado de Registro Mercantil -en el evento de ser personas naturales, de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, dicho documento en ambos casos deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

e) Autorización para contratar.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentosque acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberáanexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valorpropuesto.

f) Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y actualizado a la presente vigencia.

g) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante, o cédula de extranjería, o pasaporte legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo

contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

h) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual forma, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV. Consulta de Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contramenores de 18 años Ley 1918 de 2018.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

i) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud,

riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimosseis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

j) Pacto de transparencia.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el documento que se anexa a esta invitación pública, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego alas normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública Municipal, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

k) Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo SGSST

EL proponente debe adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

- Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

- Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

l) Certificación bancaria.

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en el cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del oferente.

m) Certificación de emprendimientos y empresas de mujeres.

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de emprendimiento y/o empresa de mujer, deberá acreditarlo de la siguiente manera, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del decreto 1860 de 2021.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

n) Certificación de empresas MIPYME

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de Mipyme conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya; deberán aportar:

- Si es persona natural certificación expedida por ellos y un contador público que acredite la clasificación de la empresa. .(formato anexo)

- Si es persona jurídica certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo que acredite la clasificación de la empresa.(formato anexo)

4.8.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

El proponente debe presentar para acreditar la experiencia como requisito habilitante hasta máximo dos (2) contratos o certificaciones ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean relacionadas con: Mantenimiento, Suministro e Instalación de cableado de fibra óptica para redes de comunicaciones o expansiones de red externa en fibra óptica con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

a. La experiencia debe corresponder a contratos ejecutados y terminados.

b. La suma de los contratos acreditados a través de certificaciones que se aporten debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación.

c. Podrán allegarse para la acreditación de la experiencia los siguientes documentos complementarios a las certificaciones contractuales: Certificaciones, actas de terminación, actas de liquidación y, actas finales y de recibo a satisfacción, órdenes de compra y/o órdenes de servicio junto con los documentos soporte de la entrega y recibo por parte del contratante, para la acreditación de experiencia.

d. Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

e. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada.

f. Cuando la experiencia adquirida haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la empresa solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente como integrante de la estructura plural.

g. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal dentro de este proceso de selección.

h. Las certificaciones y/o demás documentos para acreditar la experiencia de los consorcios o uniones temporales, no podrán ser de un solo integrante de la unión temporal.

i. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

j. El proponente que no cumpla con el requisito mínimo de experiencia será evaluado como no hábil.

Nota: En atención a los párrafos anteriores la Secretaría Publica del Distrito Especial de Santiago de Cali no aceptará certificaciones ni contratos que se encuentren en ejecución.

Nota: la Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, para el caso de oferentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme los requisitos y documentos exigidos en la invitación, podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta un máximo de cuatro (04) contratos cuyos valores ejecutados sumen un valor igual o superior al 100% del presupuesto, cuyo objeto se encuentre relacionado con la realización de mantenimientos preventivos y correctivos de Cadena de frio, neveras, refrigeradores, congeladores, plantas eléctricas y Monitoreo alarmas.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: En caso de que el proceso se limitara a MIPYMES, el número máximo de

certificaciones corresponderá a cuatro (04), esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º, del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: La acreditación del tamaño empresarial (Mipyme) se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de que estos documentos no sean allegados junto con la oferta, podrán ser subsanados para efectos de la acreditación de la experiencia de Mipymes, sin embargo, no serán válidos para la acreditación de la regla de desempate; caso en el cual se tendrán como no presentados.

4.8.3. **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMOS**

El proponente debe garantizar los siguientes requisitos:

- **EQUIPO DE TRABAJO**

Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de selección, el proponente deberá ofertar su servicio con recurso humano mínimo con experiencia en el área, lo anterior, sin perjuicio que para la correcta ejecución del objeto del contrato, el contratista requiera un mayor número de recurso humano, el cual no podrá generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica que haga el mismo.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.0950-2023

El recurso humano mínimo para la ejecución del contrato es el siguiente, el cual debe ser el mismo que tendrá a cargo el mantenimiento. En caso de cambio de personal, debe cumplir estrictamente con los requisitos mínimos y debe ser avalado por el supervisor del contrato.

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Coordinador	Ingeniero de telecomunicaciones, electrónico, de sistemas o afines.	Mínimo 5 años de experiencia en proyectos de coordinación e instalación de cable de fibra óptica.	1
Empalmador de fibra	Técnico o tecnólogo electricista, eléctrico, electrónico, o afines en área de telecomunicaciones o bachiller.	Mínimo 5 años de experiencia actividades de empalmador de fibra óptica, tendidos de fibra óptica aérea y canalizada. Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Medidor de fibra óptica	Técnico o tecnólogo electricista, Eléctrico, electrónico, o afines en área de telecomunicaciones o bachiller.	Mínimo 5 años de experiencia en actividades de medidor de fibra óptica y en manejo de OTDR (instrumentación de fibra óptica). Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Liniero	Técnico o tecnólogo electricista, eléctrico, electrónico, o afinesen área de telecomunicaciones, redes de datos o en instalación de fibra óptica o bachiller.	Mínimo 5 años de experiencia en actividades de liniero de fibra óptica, en tendidos de fibra óptica aérea y canalizada. Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1

Ayudante	Mínimo bachiller.	Mínimo 2 años de experiencia en actividades de cableado fibra óptica. Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Conductor	Mínimo bachiller.	Licencia de conducción categoría B vigente hasta la terminación del contrato.	1
Dibujante	Dibujante.	Mínimo 1 año como dibujante.	1
Coordinadora SST	Profesional en Salud Ocupacional.	Mínimo 1 año de experiencia en la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Deberá aportar la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	1

Nota 1: Para los certificados en trabajos en alturas, el certificado debe estar avalado por el Ministerio de trabajo. (https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx).

Nota 2: La experiencia solicitada para cada rol se contará en años, la entidad no tendrá en cuenta los tiempos traslapados, es decir no se validará la experiencia acumulable en contratos simultáneos.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

A. Cada persona acreditada se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.
B. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual o laboral. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación expedida por el proponente, o por la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) y por el revisor fiscal o contador
C. La experiencia acreditada será contabilizada de acuerdo con la fecha de inicio y terminación de actividades del personal, indicados en la certificación expedida por el contratante.

D. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
E. El perfil del personal ofrecido debe ser acreditado mediante la presentación de fotocopia del diploma o acta de grado de cada título de formación obtenido, o la certificación de estudios debidamente expedida por el ente educativo, junto con la tarjeta o matrícula profesional, si aplica.
F. Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
G. La Secretaria Distrital de Salud podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia del personal propuesto.

NOTA 1: No cumplir con las condiciones requeridas para el equipo mínimo de trabajo, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

NOTA 2: El proponente no podrá modificar el personal mínimo a acreditar con su oferta, con posterioridad al cierre. En caso que un perfil no cumpla, su oferta será considerada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE, puesto que presentar otra persona será también considerado como una mejora de la oferta. Únicamente serán subsanables los requisitos que prueben las calidades e idoneidades de las personas propuestas desde el cierre del proceso.

Tampoco serán válidas las presentaciones del personal con posterioridad al cierre, cuando en la oferta inicial no se haya presentado alguno o algunos de los perfiles. En este caso la oferta también será NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

Nota 3: El proponente debe adjuntar para cada uno de las personas relacionadas como recursohumano, copias de las hojas de vida y certificaciones que acrediten su experiencia.

Para el caso de los profesionales universitarios y tecnólogos se debe anexar copia del diploma y acta de grado profesional y copia de la tarjeta o matricula profesional vigente expedida por la autoridad competente.

Nota 4: Además, el proponente deberá demostrar mediante oficio, la manifestación de intención de las personas que participaran en el proyecto al momento de ser adjudicado.

4.9. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

PROPUESTA ECONOMICA: El oferente en la propuesta económica deberá incluir el valor total de su propuesta incluido el impuesto sobre las ventas IVA, cuando a ello haya lugar. (Ver Anexo 1).

Para la presentación de la Oferta Económica (Anexo No.1), los oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones definidas en los estudios previos.

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su propuesta que el presupuesto para el contrato es de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($24.530.520) Incluido el IVA y demás costos directos e indirectos.

NOTA: El proponente debe presentar y estimar el valor total de la propuesta incluyendo los impuestos aplicables a la misma de conformidad con la naturaleza de la contratación y el régimen tributario y los costos directos o indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

En la propuesta se debe discriminar el valor por concepto del IVA, si a ello hubiere lugar y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta. Así mismo deberá presentar la propuesta foliada y en sobre cerrado en el cual se indique el número de la invitación, número de folios, objeto de la invitación, nombre del proponente, representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico.

4.10. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo denominado "*CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA*", el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo. De igual manera podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya

presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

4.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Santiago Distrito Especial – Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3) Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, fije condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas o altere el formato u omita información.
4) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la invitación.
5) Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta, o lugar establecidos para el cierre del proceso de selección.
6) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
7) Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
8) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
9) Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
10) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
11) Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las OFERTAS de dicha persona serán rechazadas.
12) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
13) Cuando el proponente no presente propuesta económica.
14) Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la

persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.

15) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
16) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de OFERTAS, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida, a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.
17) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.
18) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

4.12. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

4.13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las s reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

4.14. CONDICIONES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($24.530.520) Incluido el IVA

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha realizado un estudio del sector el cual hace parte integral del presente proceso y se adjunta a este documento.

El valor del contrato se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

Número: 3500198584
Fecha de Expedición: 17/05/2023
Fecha de vencimiento: 31/12/2023
Valor: $24.530.520.oo
Compromiso que respalda:
4145/121000/2320202008/52030020005/BP260033891030118
4145/12322801/2320202008/52030020005/BP260033891030127

4.15. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali realizara los pagos de la siguiente manera:

Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez efectuado el servicio objeto del contrato, previa entrega de informe de actividades debidamente aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato acorde a los requerimientos documentales de éste.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el Municipio de Santiago de Cali será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El contratista deberá acreditar previo al pago: A) cumplimiento a la seguridad social. A1) persona jurídica: Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud, riesgos profesionales parafiscales y demás) y certificado de conformidad al art. 50 de la ley 789/2003. A2) Persona natural: Copia de la autoliquidación del mes adelantado. B) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes entregados y

que constan en la factura y/o cuenta de cobra, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

La cancelación de los pagos se realizará una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Certificado No. 3500198584 del 17 de mayo de 2023.

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

DEDUCCIONES CONTRATOS MENORES A 2.196 UVT (De $1 A $93.136.751)		
	TOTAL % A APLICAR	**%**
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $93.136.751)	**8.5 %**	1.0
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		2.0

Pro-Deporte y Recreacion- ED		2.0
Pro-Universidad del valle – EV		2.0
Pro-Hospital – EH		1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		0,5

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superioresque entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios quese derive del proceso de selección que se planea realizar.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los documentos y estudios previos, las condiciones técnicas descritas y la oferta presentada.
2. Elaborar un plan de trabajo detallado del contrato con la aprobación del supervisor.
3. Realizar a todo costo la conexión de backup sede principal y las integraciones de nueva ruta de las siguientes conexiones:

ITEM	Punto REMI SALUD	Dirección	Nodo Concentración
1	Secretaria de Salud	Calle 4B No. 36-00	Nodo Lido Casa de Justicia
2	Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Norte	Avenida 7 N # 26N-30	Nodo paso del comercio
3	Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Centro	Carrera 12 E Calle 50 – 18	Nodo Mangos Casa de Justicia
4	Sede San Carlos	Calle 30 # 36-05	Nodo Mangos Casa de Justicia

Tabla No 2 - Integraciones a la REMI

NOTA: Suministrar en formato autocad (.dwg) las integraciones de la tabla No 2 - Integraciones a la REMI (planos as built) y carteras georeferenciadas en formato excel (memorias en digital) una vez terminada la implementación.

NOTA 1: Para cada una de las actividades se deberá contactar al NOC-DATIC con el fin da soporte referente al uso de la fibra óptica de planta externa.

4. Emplear personal apto, capacitado, especializado para cada tipo de trabajo con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura y eficiente.
5. El contratista debe contar durante la ejecución del contrato con vehículo tipo camioneta y/o van, no automóviles (sedan), en forma permanente y adecuada en su estructura para las actividades contratadas.
6. Garantizar que durante la ejecución del contrato el recurso humano que sea designado en sus respectivos roles cumpla con el perfil y disponibilidad durante toda la ejecución del mismo. En caso de ausencia del personal, el contratista deberá sustituirlo por uno de mejores o iguales condiciones al presentado en la oferta y/o avalado por el supervisor del contrato, al inicio del mismo.
7. Garantizar que su grupo de trabajo, esté debidamente uniformado, cumpliendo junto con su personal todas las normas, regulaciones y obligaciones establecidas así como las recomendaciones del supervisor del contrato.
8. Disponer del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato en la ciudad de Cali, garantizando la exclusividad del equipo para el desarrollo del contrato, asegurando la disponibilidad 7/24 logrando una efectiva respuesta de atención.
9. Garantizar que la cuadrilla cuente con los materiales y la instrumentación necesaria para realizar las labores objeto del contrato incluido los costos de las adecuaciones físicas necesarias para entregar a satisfacción el punto de conexión.
10. Cumplir con todas las integraciones, inventarios y migraciones asignadas por el supervisor del contrato o apoyo a la supervisión, se deja a consideración del contratista la cantidad de grupos a disponer para garantizar el objeto contractual en el plazo establecido.
11. Emplear mecanismos que garanticen el nivel de escalamiento dentro de su estructura organizacional.
12. Dar respuesta y solución inmediata (en un lapso no mayor a 24 horas), en caso de generarse alguna falla o daño sobre los bienes inmuebles en los cuales se realizan las actividades.
13. Elaborar y entregar informes de actividades en el cual se evidencie el desarrollo del objeto contratado, siendo potestad del supervisor solicitarlo en cualquier momento de la ejecución del contrato.
14. Cumplir con la documentación y condiciones de acceso a los nodos de REMI acorde a los requerimientos del NOC DATIC.
15. Garantizar los permisos y trámites relacionados con la infraestructura física donde se encuentra tendido la fibra óptica del municipio.
16. Asumir la totalidad de los costos, incluyendo el suministro del material necesario, que ocasione con la instalación de fibra óptica o fusiones de fibra, bien sea realizada por tendidos aéreos y/o canalizados.
17. Cuando el contratista ejecute mal los tendidos del cable aéreo o canalizado procederá al desmonte y reinstalación del mismo bajo su propio costo, en caso que se requieran materiales para su corrección estos estarán a cargo del mismo.

18. Asumir la totalidad de los costos que se generen en las acometidas por la realización de adecuaciones como lo son: apiques, pasamuros, recuperación de ductos de la infraestructura canalizada y comunicación entre cámaras que sean necesarias para llevar la fibra hasta su punto final.
19. En caso de requerirse, el contratista deberá de presentar un aval del área de EMCALI (energía y/o telecomunicaciones), donde indique que podrán realizarse tendidos sobre la infraestructura en la cual la REMI está actualmente, con las especificaciones de la fibra óptica suministrada para el contrato. Las autorizaciones para las nuevas integraciones o para el cambio de fibra óptica deriva de los mantenimientos por vía aérea serán otorgados por EMCALI, independientemente de la capacidad actual de los postes de energía.
20. Garantizar la oportuna, eficaz, eficiente y efectiva prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de las respectivas garantías obligatorias.
21. El contratista asume toda la responsabilidad por eventualidades con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
22. Informar oportunamente al supervisor las anomalías encontradas durante la ejecución del contrato.
23. Cumplir las normas ambientales necesarias para garantizar la protección del medio ambiente
24. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la secretaria de salud o que se encuentren en la propuesta.

6. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

6.2 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

6.3 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso.

6.4 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "*(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)*". (Documento Conpes 3714)

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección y se publicarán como documentos anexos.

6.5 GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por la suma de doscientos (200) SMLMV	Cuya vigencia se otorgara por todo el periodo de ejecución del Contrato.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su publicación de la carta de aceptación de la oferta.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Salud Pública, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

6.6 LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

6.7 CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los oferentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

6.7.1 Solución de controversias.

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

6.7.2 Prórroga y adición del contrato.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

6.7.3 Caducidad.

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

6.7.4 Interpretación, modificación y terminación unilateral.

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

6.7.5 Perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato que resulte del presente proceso, se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

6.7.6 Gastos del contratista.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

6.7.7 Acta de inicio.

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por el Distrito Especial de Santiago de Cali, previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6.7.8 Jurisdicción nacional.

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.0950-2023

El presente documento, se entiende fechado y válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente
LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Secretaria de Salud del Distrito
Especial de Santiago de Cali

Proyectó aspectos técnicos: Willarman Prada Rada - Profesional Universitario - Grupo Gestión de TIC / Nelson F. Sánchez Ruiz - Contratista - Grupo Gestión de TIC
Proyectó aspectos jurídicos: Kely Marloby Calderon, Abogada Contratista – Gestión Contractual.
Revisó aspectos jurídicos: Kelly Johana Angulo Marín, Vicente Moldón – Asesor Despacho.
Revisó líder de contratación: María Johanna Orozco -Jefe de unidad de apoyo a la gestión